



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

Nº 93 -2024- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 19 DIC 2024

EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico Nº 98 - 2024 - GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, de fecha 17 de diciembre del Año 2024, sobre la aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA R-120191 (PUENTE TISO), TRAMO: EMP.R120173-SAN JOSE DE TISO – CONDORPUQUIO DISTRITO DE QUILCAS, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI Nº 2639594.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que “Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno”;

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros

GRRNGMA	
DOC N°	8595279
EXP N°	5817627



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

instrumentos complementarios aprobados por el sector. **2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;**

Que, el artículo 3º de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);

Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular; iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Que, mediante OFICIO N° 269-2024-A/MPH de fecha 10 de octubre del 2024, la Municipalidad Provincial de Huancayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto “RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA R-120191 (PUENTE TISO), TRAMO: EMP.R120173-SAN JOSE DE TISO – CONDORPUQUIO DISTRITO DE QUILCAS, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI N° 2639594, para su evaluación;

Que, mediante OFICIO N° 000575-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 08 de noviembre del 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Provincial de Huancayo, el informe de observaciones;

Que, mediante OFICIO N° 355-2024-MPH/A de fecha 22 de noviembre del 2024, la Municipalidad Provincial de Huancayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones, para su evaluación y certificación ambiental;



Que, mediante Informe Técnico Legal N° 064 -2024-RUD, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente en los componentes ambientales, social y predial recomienda emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto “RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA R-120191 (PUENTE TISO), TRAMO: EMP.R120173-SAN JOSE DE TISO – CONDORPUQUIO DISTRITO DE QUILCAS, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI N° 2639594, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 98-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto “RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA R-120191 (PUENTE TISO), TRAMO: EMP.R120173-SAN JOSE DE TISO – CONDORPUQUIO DISTRITO DE QUILCAS, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI N° 2639594;



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto “RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA R-120191 (PUENTE TISO), TRAMO: EMP.R120173-SAN JOSE DE TISO – CONDORPUQUIO DISTRITO DE QUILCAS, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI N° 2639594, en consecuencia, otorgase la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- EL TITULAR DEL PROYECTO se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservaciones del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigente aplicable del sector transporte.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que además de los compromisos señalados en el artículo precedente, el titular del proyecto deberá cumplir con los siguientes:

- a. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de la obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- b. El titular deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera trimestral el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.
- c. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad.

ARTÍCULO CUARTO. - LA CONFORMIDAD de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que la aprobación de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA aprobada mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a sus funciones por lo que, supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal a la Municipalidad Provincial de Huancayo; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE.



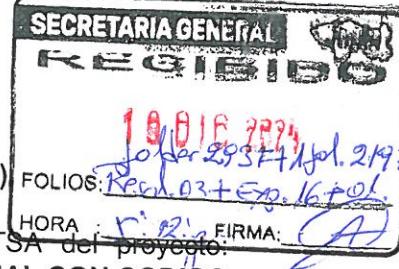
Ing. VLADIMIR JAVIER YÁÑEZ RODRIGUEZ
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente

18 DIC 2024
Folio: 16 Hora: 15:14
Reg. N°: Firma: 

REG. DEL DOC 8589624
REG. DEL EXP. 5817627



INFORME TÉCNICO LEGAL N° 64-2024-RUD

A : Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA R-120191 (PUENTE TISO), TRAMO: EMP.R120173-SAN JOSE DE TISO – CONDORPUQUIO DISTRITO DE QUILCAS, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI N° 2639594.

REFERENCIA : INFORME TECNICO N° 98-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC.

FECHA : Huancayo, 18 de diciembre del 2024.

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Que, mediante Informe Técnico N° 98-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC de fecha 17 de diciembre del 2024, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA R-120191 (PUENTE TISO), TRAMO: EMP.R120173-SAN JOSE DE TISO – CONDORPUQUIO DISTRITO DE QUILCAS, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI N° 2639594.
- Que, mediante OFICIO N°355-2024-MPH/A, de fecha 22.11.2024, la Municipalidad Provincial de Huancayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación del levantamiento de observaciones.
- Que, mediante OFICIO 000575-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 08.11.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Provincial de Huancayo, la evaluación de observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- Que, mediante OFICIO N°269-2024-A MPH, de fecha 15.10.2024, la Municipalidad Provincial de Huancayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación.

II. MARCO LEGAL

- Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.

- Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446) establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades

Huancayo,..... de del 20.....
PASE A:
PARA: Proyecto de... Resolución de...



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A: GRRNGA
PARA : RESOLUCIÓN DE...
.....
Huancayo, 18 de 12 del 2024



REG. DEL DOCUMENTO	
REG. DEL EXP	

regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.

- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para los proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dicha competencia incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.4. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o re categorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.
- 2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 01 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUP del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

- 2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.
- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.
- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada *“Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas”*

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.

- 2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.15. Que, en concordancia al artículo 39° de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.
- 2.16. Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26° del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).
- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.19. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

14

socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.

- 2.20. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.
- 2.21. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Municipalidad Provincial de Huancayo respecto al proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA R-120191 (PUENTE TISO), TRAMO: EMP.R120173-SAN JOSE DE TISO – CONDORPUQUIO DISTRITO DE QUILCAS, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI N° 2639594**, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante OFICIO N° 269-2024-A/MPH, de fecha 15 de octubre del 2024, la Municipalidad Provincial de Huancayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA R-120191 (PUENTE TISO), TRAMO: EMP.R120173-SAN JOSE DE TISO – CONDORPUQUIO DISTRITO DE QUILCAS, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI N° 2639594** para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Huancayo, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA R-120191 (PUENTE TISO), TRAMO: EMP.R120173-SAN JOSE DE TISO – CONDORPUQUIO DISTRITO DE QUILCAS, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI N° 2639594**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

REG. DEL DOC
REG. DEL EXP.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: “RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA R-120191 (PUENTE TISO), TRAMO: EMP.R120173-SAN JOSE DE TISO – CONDORPUQUIO DISTRITO DE QUILCAS, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI N° 2639594, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Que, en concordancia al base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 98-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC de fecha 17 de diciembre del 2024, emitido por el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, donde recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto “RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA R-120191 (PUENTE TISO), TRAMO: EMP.R120173-SAN JOSE DE TISO – CONDORPUQUIO DISTRITO DE QUILCAS, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI N° 2639594.

CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Huancayo, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA R-120191 (PUENTE TISO), TRAMO: EMP.R120173-SAN JOSE DE TISO – CONDORPUQUIO DISTRITO DE QUILCAS, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI N° 2639594, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde a la GRRNGA declar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: “RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA R-120191 (PUENTE TISO), TRAMO: EMP.R120173-SAN JOSE DE TISO – CONDORPUQUIO DISTRITO DE QUILCAS, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI N° 2639594 a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos;

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en soporte digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

IV. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto de inversión “**RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA R-120191 (PUENTE TISO), TRAMO: EMP.R120173-SAN JOSE DE TISO – CONDORPUQUIO DISTRITO DE QUILCAS, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI N° 2639594.**

Remitir el presente Informe Técnico para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Provincial de Huancayo.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.


 Abg. Raquel Ureta Damas
 CAP N° 445

DOC.	08586417
EXP.	05817627

INFORME TÉCNICO N° 98 - 2024 - GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC

A : ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO
 Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CON CÓDIGO DE RUTA R-120191 (PUENTE TISO), TRAMO: EMP. R120173 -SAN JOSE DE TISO - CONDORPUQUIO DISTRITO DE QUILCAS, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" CUI N° 2639594

REFERENCIA : OFICIO N°355-2024-MPH/A.

FECHA : Huancayo, 17 de diciembre del 2024.



Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante OFICIO N°355-2024-MPH/A, de fecha 22.11.2024, la Municipalidad Provincial de Huancayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación del levantamiento de observaciones.
- 1.2. Mediante OFICIO 000575-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 08.11.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Provincial de Huancayo, la evaluación de observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.3. Mediante OFICIO N°269-2024-A/MPH, de fecha 15.10.2024, la Municipalidad Provincial de Huancayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

- 2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.
- 2.2. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- 2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – tupa del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional 008-2023-GR-JUNIN/GR.

- 2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín
- 2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en I categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la gerencia regional de recursos naturales y gestión ambiental.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (**RPAST**), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo **titular** de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

*11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**).*

*11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una **FITSA**.*

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a

propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)"

- 2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **Titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.
- 2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:
- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
 - ii) Puente modular,
 - iii) Servicios de conservación periódica, y
 - iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces
- 2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.
- 2.11 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en adelante, **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado “**DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental**”. Sobre el particular, se advierte que el **Titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente procedimiento administrativo.

3 ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: “**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CON CÓDIGO DE RUTA R-120191 (PUENTE TISO), TRAMO: EMP. R120173 -SAN JOSE DE TISO -CONDORPUQUIO DISTRITO DE QUILCAS, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN” CON CUI N° 2639594**”, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Nº	Ítem																																																				
1	<p>-Requisitos de admisibilidad</p> <p>1. La FITSA se encuentra suscrita por Dennys Mercurio Cuba Rivera, alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo, y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST).</p> <p>2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 15 de setiembre de 2024 y número de recibo 003119 por derecho de tramitación.</p> <p>-Supuesto de aplicación</p> <p>La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 del RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a:</p> <p>i) <i>Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.</i></p>																																																				
2	<p>Datos Generales del proyecto</p> <p>2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Datos</th> <th>Phol Jefferson Porras Cunyas Especialista Ambiental</th> <th>Yoshi Liz Taipe Ccanto Especialista Social</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DNI</td><td>70022393</td><td>76987510</td></tr> <tr> <td>RUC</td><td>1070022393</td><td>10769875102</td></tr> <tr> <td>Profesión</td><td>Ingeniero Ambiental</td><td>Socióloga</td></tr> <tr> <td>Nº de colegiatura</td><td>CIP: 237536</td><td>CSP: 4209</td></tr> <tr> <td>Se adjunta CV docum.</td><td>Si</td><td>Si</td></tr> </tbody> </table> <p>2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes</p> <p>Datos del Proyecto</p> <table border="1"> <tbody> <tr> <td>Titular</td><td>Municipalidad Provincial de Huancayo</td></tr> <tr> <td>Representante Legal</td><td>Cuba Rivera Dennys Mercurio</td></tr> <tr> <td>RUC</td><td>20133696823</td></tr> <tr> <td>Correo Electrónico del Titular</td><td>Munihyo001@gmail.com</td></tr> <tr> <td>Teléfono de contacto</td><td>064 600408</td></tr> <tr> <td>Dirección Fiscal</td><td>Cal. Real Nro. S/N Centro Cívico (Plaza Huamanmarca) Junín – Huancayo – Huancayo.</td></tr> <tr> <td>Nombre completo del Proyecto</td><td>“RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CON CÓDIGO DE RUTA R-120191 (PUENTE TISO), TRAMO: EMP. R120173 -SAN JOSE DE TISO - CONDORPUQUIO DISTRITO DE QUILCAS, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN” CON CUI N° 2639594.</td></tr> <tr> <td>Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)</td><td>Junín / Huancayo / Quilcas / San José de Tiso</td></tr> <tr> <td>Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)</td><td> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Ubicación</th> <th rowspan="2">Progresiva</th> <th rowspan="2">Longitud (m/Km)</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84(Zona)</th> <th rowspan="2">Región/Provincial Distrito</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C.P San José de Tiso</td> <td>Inicio: Km 00+000 Final: Km 00+012</td> <td>12.00 m</td> <td>476996.5 26 477008.5 21</td> <td>8688037.9 23 8688037.9 23</td> <td>Junín / Huancayo / Quilcas</td> </tr> </tbody> </table> </td></tr> <tr> <td>Longitud y luz de puente</td><td>12 m</td></tr> </tbody> </table>	Datos	Phol Jefferson Porras Cunyas Especialista Ambiental	Yoshi Liz Taipe Ccanto Especialista Social	DNI	70022393	76987510	RUC	1070022393	10769875102	Profesión	Ingeniero Ambiental	Socióloga	Nº de colegiatura	CIP: 237536	CSP: 4209	Se adjunta CV docum.	Si	Si	Titular	Municipalidad Provincial de Huancayo	Representante Legal	Cuba Rivera Dennys Mercurio	RUC	20133696823	Correo Electrónico del Titular	Munihyo001@gmail.com	Teléfono de contacto	064 600408	Dirección Fiscal	Cal. Real Nro. S/N Centro Cívico (Plaza Huamanmarca) Junín – Huancayo – Huancayo.	Nombre completo del Proyecto	“RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CON CÓDIGO DE RUTA R-120191 (PUENTE TISO), TRAMO: EMP. R120173 -SAN JOSE DE TISO - CONDORPUQUIO DISTRITO DE QUILCAS, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN” CON CUI N° 2639594.	Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín / Huancayo / Quilcas / San José de Tiso	Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Ubicación</th> <th rowspan="2">Progresiva</th> <th rowspan="2">Longitud (m/Km)</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84(Zona)</th> <th rowspan="2">Región/Provincial Distrito</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C.P San José de Tiso</td> <td>Inicio: Km 00+000 Final: Km 00+012</td> <td>12.00 m</td> <td>476996.5 26 477008.5 21</td> <td>8688037.9 23 8688037.9 23</td> <td>Junín / Huancayo / Quilcas</td> </tr> </tbody> </table>	Ubicación	Progresiva	Longitud (m/Km)	Coordenadas UTM WGS84(Zona)		Región/Provincial Distrito	Este	Norte	C.P San José de Tiso	Inicio: Km 00+000 Final: Km 00+012	12.00 m	476996.5 26 477008.5 21	8688037.9 23 8688037.9 23	Junín / Huancayo / Quilcas	Longitud y luz de puente	12 m
Datos	Phol Jefferson Porras Cunyas Especialista Ambiental	Yoshi Liz Taipe Ccanto Especialista Social																																																			
DNI	70022393	76987510																																																			
RUC	1070022393	10769875102																																																			
Profesión	Ingeniero Ambiental	Socióloga																																																			
Nº de colegiatura	CIP: 237536	CSP: 4209																																																			
Se adjunta CV docum.	Si	Si																																																			
Titular	Municipalidad Provincial de Huancayo																																																				
Representante Legal	Cuba Rivera Dennys Mercurio																																																				
RUC	20133696823																																																				
Correo Electrónico del Titular	Munihyo001@gmail.com																																																				
Teléfono de contacto	064 600408																																																				
Dirección Fiscal	Cal. Real Nro. S/N Centro Cívico (Plaza Huamanmarca) Junín – Huancayo – Huancayo.																																																				
Nombre completo del Proyecto	“RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CON CÓDIGO DE RUTA R-120191 (PUENTE TISO), TRAMO: EMP. R120173 -SAN JOSE DE TISO - CONDORPUQUIO DISTRITO DE QUILCAS, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN” CON CUI N° 2639594.																																																				
Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín / Huancayo / Quilcas / San José de Tiso																																																				
Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Ubicación</th> <th rowspan="2">Progresiva</th> <th rowspan="2">Longitud (m/Km)</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84(Zona)</th> <th rowspan="2">Región/Provincial Distrito</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C.P San José de Tiso</td> <td>Inicio: Km 00+000 Final: Km 00+012</td> <td>12.00 m</td> <td>476996.5 26 477008.5 21</td> <td>8688037.9 23 8688037.9 23</td> <td>Junín / Huancayo / Quilcas</td> </tr> </tbody> </table>	Ubicación	Progresiva	Longitud (m/Km)	Coordenadas UTM WGS84(Zona)		Región/Provincial Distrito	Este	Norte	C.P San José de Tiso	Inicio: Km 00+000 Final: Km 00+012	12.00 m	476996.5 26 477008.5 21	8688037.9 23 8688037.9 23	Junín / Huancayo / Quilcas																																						
Ubicación	Progresiva				Longitud (m/Km)	Coordenadas UTM WGS84(Zona)		Región/Provincial Distrito																																													
		Este	Norte																																																		
C.P San José de Tiso	Inicio: Km 00+000 Final: Km 00+012	12.00 m	476996.5 26 477008.5 21	8688037.9 23 8688037.9 23	Junín / Huancayo / Quilcas																																																
Longitud y luz de puente	12 m																																																				

Nº	Ítem		
Superposición en ANP, ZA o ACR	No		
Población beneficiaria	4015		
Monto de inversión (según la FITSA)	S/ 788,308.43		
Tiempo de ejecución	120 días (04 meses)		
¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No		
El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	Declaro bajo juramento que el Proyecto de intervención NO es construcción y/o creación de vía.		
Tipo de intervención (supuesto)	Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces		
Vida útil del Proyecto	50 años		
Etapas del Proyecto	Planificación (folio 247)	<ul style="list-style-type: none"> - Obras provisionales - Trabajos preliminares 	
	Construcción (folio 246)	<ul style="list-style-type: none"> - Flete terrestre - Movimiento de tierras - Subestructura - Superestructura - Señalización - Obras de acceso al puente - Falso Puente 	
	Cierre de Obra (folio 242)	<ul style="list-style-type: none"> - Limpieza final de obra. 	
	Operación y Mantenimiento (folio 242)	<ul style="list-style-type: none"> - Funcionamiento del puente 	
Área de Influencia del Proyecto (*)	Directa (indicar el área m ² o ha)	1.48 Ha	
	<p>Criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En tal sentido para el AID se delimitó teniendo en cuenta: - Área donde se ejecutarán los componentes del Proyecto - Áreas auxiliares del proyecto como, DME y patio de máquina. - Vía de desplazamiento hacia las áreas auxiliares - Beneficiarios del proyecto considerado al centro poblado de San José de Tiso. - Se consideró 20 metros alrededor del área de intervención, vía de desplazamiento a áreas auxiliares y las áreas auxiliares. 		
	De la revisión del área (AID), se verifica que esta incluye las áreas auxiliares del proyecto.		
	Indirecta (indicar el área m ² o ha)	2.40 Ha	
	<p>Criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las áreas que son impactadas indirectamente por los trabajos de la vía o por el establecimiento de instalaciones auxiliares de la obra. - Los niveles de Ruido y las emisiones de gases y polvo no generarán gran impacto hasta esa distancia considerada. - Poblaciones y escenarios sobre los que se produzcan presiones demográficas, económicas (actividades de producción e intercambio: 		

Nº	Ítem	
		<p>agricultura, ganadería, forestales) y flujos migratorios cercanos al eje de vía (factor incremental en las dinámicas migratorias).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Poblaciones y entornos naturales que no son afectados directamente por los trabajos a realizar la construcción de la vía o el establecimiento de instalaciones auxiliares y que se encuentran vinculadas o no mediante vías de acceso a la carretera en evaluación. - Mejora de la habilidad y la oportunidad para acceder a servicios de salud - Se consideró 30 metros a partir del AID.

(*) En el folio 151 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia.

3 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas

En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en el folio 256 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:

Resumen de Áreas Auxiliares

Nombre	Ubicación Política	Área (m ²)	Perímetro (m)	Lado y acceso (m)	Titularidad del terreno
Depósito de material excedente	Junín / Huancayo / Quilcas	502.834	94.559	Lado Izquierdo a 197 m vía hacia este	Comunidad Campesina de San José De Tiso
Patio de Maquinas	Junín / Huancayo / Quilcas	365.49	79.925	Lado derecho, a 197 m vía hacia el este	Comunidad Campesina de San José De Tiso

Depósito de Material excedente

Nº	DME	Coordenadas UTM WGS84 Zona 18S		Lado y Acceso (m)	Área (m ²)	Perímetro (m)	Propietario
		ESTE	NORTE				
01	DME-01	477195.681	8688110.637	Lado Izquierdo a 197 m vía hacia este	502.834	94.559	Comunidad Campesina de San José De Tiso
		477191.718	8688141.456				
		477207.660	8688144.281				
		477211.623	8688113.462				

Patio de Maquina

Nº	Cantera	Coordenadas UTM WGS84 Zona 18S		Lado y Acceso (m)	Área (m ²)	Perímetro (m)	Propietario
		ESTE	NORTE				
01	Patio de Maquina	477199.480	8688090.180	Lado derecho, a 197 m	365.49	79.925	Comunidad Campesina de San José De Tiso
		477198.100	8688104.180				

Nº	Ítem							
			477220. 472	8688111. 828	vía hacia el este			
			477225. 602	8688097. 747				

(*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización

4	Identificación de fuentes de agua En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 255 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua.						
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Actividad</th><th>Suministro</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Agua para Uso Constructivo</td><td>Se realizará el abastecimiento de agua para fines de la construcción y medidas ambientales mediante compra a terceros, la empresa que probablemente brindará los servicios será CORPORACION PRANDIUM E.I.R. El volumen requerido para la IOARR es de 142.929 m³.</td></tr> <tr> <td>Agua Para Consumo Humano</td><td>El agua para el consumo del personal de trabajo se realizará a través de dispensadores será comprada a través de envases de caja, bidones, botellas, entre otros, que serán reemplazados diariamente.</td></tr> </tbody> </table>	Actividad	Suministro	Agua para Uso Constructivo	Se realizará el abastecimiento de agua para fines de la construcción y medidas ambientales mediante compra a terceros, la empresa que probablemente brindará los servicios será CORPORACION PRANDIUM E.I.R. El volumen requerido para la IOARR es de 142.929 m ³ .	Agua Para Consumo Humano	El agua para el consumo del personal de trabajo se realizará a través de dispensadores será comprada a través de envases de caja, bidones, botellas, entre otros, que serán reemplazados diariamente.
Actividad	Suministro						
Agua para Uso Constructivo	Se realizará el abastecimiento de agua para fines de la construcción y medidas ambientales mediante compra a terceros, la empresa que probablemente brindará los servicios será CORPORACION PRANDIUM E.I.R. El volumen requerido para la IOARR es de 142.929 m ³ .						
Agua Para Consumo Humano	El agua para el consumo del personal de trabajo se realizará a través de dispensadores será comprada a través de envases de caja, bidones, botellas, entre otros, que serán reemplazados diariamente.						
5	Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles El Titular declara en el folio 254 de la FITSA, que el Proyecto NO se superpone con ANP, ZA, ACR.						
6	Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural El Titular declara en el folio 253, que en el proyecto NO existe superposición a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.						
7	Residuos sólidos y Líquidos El Titular en el ítem 11. Residuos sólidos y líquidos comprendido en los folios del 252 al 247 se ha caracterizado los siguientes residuos:						
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos</th><th>Actividad Generadora</th><th>Cantidad</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Residuos sólidos de construcción y/o material excedente ▪ Residuos no Peligrosos y peligrosos ▪ Efluentes </td><td> <ul style="list-style-type: none"> - Actividades del personal técnico y obrero en obra - Restos o residuos de material de obra. </td><td> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La IOARR, que incluye las etapas de planificación, construcción y cierre, se espera producir 475.00 Kg de residuos sólidos entre peligrosos y no peligrosos durante la ejecución. ▪ La estimación de los residuos de movimiento de tierra se basa en los metrados de obra y se calcula como la diferencia entre el volumen de cortes y excavaciones en el terreno y el material utilizado para relleno y conformación del mismo. ▪ Durante la obra que involucra la etapa de planificación, construcción y cierre constructivo se producirá un total de 1.056 m³ de efluentes producto de la orina y heces, estos serán provenientes de los baños químicos </td></tr> </tbody> </table>	Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos	Actividad Generadora	Cantidad	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Residuos sólidos de construcción y/o material excedente ▪ Residuos no Peligrosos y peligrosos ▪ Efluentes 	<ul style="list-style-type: none"> - Actividades del personal técnico y obrero en obra - Restos o residuos de material de obra. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La IOARR, que incluye las etapas de planificación, construcción y cierre, se espera producir 475.00 Kg de residuos sólidos entre peligrosos y no peligrosos durante la ejecución. ▪ La estimación de los residuos de movimiento de tierra se basa en los metrados de obra y se calcula como la diferencia entre el volumen de cortes y excavaciones en el terreno y el material utilizado para relleno y conformación del mismo. ▪ Durante la obra que involucra la etapa de planificación, construcción y cierre constructivo se producirá un total de 1.056 m³ de efluentes producto de la orina y heces, estos serán provenientes de los baños químicos
Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos	Actividad Generadora	Cantidad					
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Residuos sólidos de construcción y/o material excedente ▪ Residuos no Peligrosos y peligrosos ▪ Efluentes 	<ul style="list-style-type: none"> - Actividades del personal técnico y obrero en obra - Restos o residuos de material de obra. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La IOARR, que incluye las etapas de planificación, construcción y cierre, se espera producir 475.00 Kg de residuos sólidos entre peligrosos y no peligrosos durante la ejecución. ▪ La estimación de los residuos de movimiento de tierra se basa en los metrados de obra y se calcula como la diferencia entre el volumen de cortes y excavaciones en el terreno y el material utilizado para relleno y conformación del mismo. ▪ Durante la obra que involucra la etapa de planificación, construcción y cierre constructivo se producirá un total de 1.056 m³ de efluentes producto de la orina y heces, estos serán provenientes de los baños químicos 					
8	Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural						

Nº	Ítem
	<p>El Titular en el ítem 14 <i>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</i> comprendido desde el folio 239 hasta el 211, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en;</p> <p><u>Medio Físico</u></p> <p>Clima: - La zonificación climatológica del área de la IOARR se encuentra en la categoría de “Lluvioso con otoño e invierno secos. Frío. Esta región presenta durante el año, en promedio, temperaturas máximas de 9°C a 19°C y temperaturas mínimas de -3°C a 3°C. Además, los acumulados anuales de precipitación de pueden variar desde los 500 mm hasta los 1200 mm aproximadamente.</p> <p>Geología: - Formación Condorsinga – Secuencia sedimentaria de origen marino continental: Se caracteriza por depósitos de areniscas, limolitas y arcillas que datan del período Cretácico Superior.</p> <p>Suelo: - Leptosol eútrico - Cambisol eútrico: En áreas con pendientes pronunciadas y variaciones en el relieve, el Leptosol eútrico y el Cambisol eútrico suelen coexistir. El Leptosol eútrico se caracteriza por ser un suelo superficial, con menos de 25 cm de profundidad, ubicado sobre roca madre en zonas empinadas.</p> <p>Fisiografía: - Colina y Montaña – Vertiente montañosa empinada a escarpada: Se caracterizan por elevaciones que varían en altitud y pendiente. La montaña tiene una altura que va de 300 m a 1000 m, con pendientes muy empinadas de 25% a 50%. Presenta una topografía abrupta, con escarpes y áreas rocosas, y su suelo suele ser delgado y discontinuo.</p> <p><u>Medio Físico</u></p> <p>Zonas de vida: - Bosque húmedo montano tropical: Este ecosistema se encuentra entre 1,000 y 3,000 metros de altitud, con temperaturas de 15 °C a 25 °C y más de 1,500 mm de precipitaciones anuales.</p> <p>Cobertura vegetal: - Pajonal andino: Vegetación típica de las zonas altas de los Andes, compuesta principalmente por pastos duros y resistentes al frío. Crece en suelos pobres y pedregosos, generalmente por encima de los 3,500 metros de altitud. Este ecosistema es importante para el pastoreo de ganado auquénido, como alpacas y llamas.</p> <p>Flora: - Existen algunas investigaciones dispersas, con lo que se ha podido hacer una recopilación de información secundaria y tener una primera lista preliminar de la flora del departamento. Sin embargo, todavía hay vacíos de información, lo que debe ser motivo suficiente para impulsar una mayor investigación en este ámbito. Algunas especies forestales nativas del departamento son: Agave, Airampo, Chamiza, Ciprés, Eucalipto, Molle, Mutuy Pino, Puya Raimondi, Queñual, Quishuar, Sauco, Tara, Tumbo andino, Tuna.</p> <p>Fauna: - En el Distrito de Quilcas, al igual que en otras áreas de la Región Junín en Perú, En cuanto a la fauna en Junín se puede identificar 207 especies de aves, las cuales, gracias a los humedales y bojedales existentes, encuentran un sitio de paso durante sus migraciones.</p> <p><u>Aspecto Cultural</u></p> <p>Costumbres y Tradiciones: - La danza Los Janachos de Quilcas, es una manifestación cultural significativa del distrito de Quilcas, en la provincia de Huancayo, Junín. Esta danza, de más de cien años de antigüedad, está relacionada con la actividad artesanal de la fabricación de tejas de barro, un oficio impuesto durante la colonia y mantenido hasta el año 2000.</p> <p>Gastronomía: - Según el blog identidad cultural-Quilcas-Huancayo. La gastronomía se destaca por su rica variedad de platos tradicionales está profundamente y está influenciada por la cocina tradicional andina., gracias a su clima favorable para el cultivo de tubérculos, verduras y hierbas aromáticas. Los platos engloban al mondongo, cuy colorado, pachamanca, sopa de pan, yuyo y tocos; en bebidas se menciona la chicha de jora.</p>

Nº	Ítem										
	<p>Taza de migración: - Si bien las migraciones internas posibilitan que muchos pobladores al cambiar de residencia logren mejorar las condiciones de vida de ellos y sus familias, al mismo tiempo ese proceso de salida, de desarraigo familiar, genera en los lugares de origen impactos negativos al profundizar las brechas sociales y económicas que exhiben respecto a otras zonas del país.</p> <p>Medio Socio económico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Población beneficiaria del área de influencia directa. - Actividades Económicas - Beneficiarios - Empleo - Educación - Salud - Demografía - Servicios Básicos - Consulta base de datos de pueblos indígenas u originarios <p>La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ESCALE – 2024 - MINAM - MINSA – 2024 - SENAMHI - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017. 										
9	<p>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</p> <p>En el ítem XV <i>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</i> comprendido desde el folio 210 hasta el 191 el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado.</p> <p>Metodología adaptada, para determinar los requerimientos y fines del Proyecto, así como para diagnosticar las implicancias ambientales que se presenten y las que pudieran suscitarse, permitieron formar elementos de análisis preliminares, para entender las principales relaciones que se establecen entre las actividades que contemplan el Proyecto y el ambiente, dentro del Área de Influencia Directa.</p> <p>La metodología se basó en la identificación de las actividades de la IOARR, así mismo, los aspectos ambientales que podrían originar impactos a consecuencia del desarrollo de cada una de las actividades. Además, se identificó los factores ambientales con los que pueden interactuar las actividades y la matriz de causa-efecto interrelaciona lista de acción (causa) y componentes ambientales (efectos), señalando si una determinada acción produce efecto sobre un determinado componente identificando un impacto determinado identificando si han de ser positivos o negativos.</p> <p>La metodología consistió en la descripción de los impactos identificados a partir de las matrices, los cuales luego pasan a ser evaluados mediante la aplicación de un método de ponderación cuantitativa, el cual se encuentra basado en la metodología matriz RIAM.</p> <p>A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapa</th> <th>Medio</th> <th>Componente</th> <th>Impacto ambiental</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Planificación</td> <td rowspan="2">Físico</td> <td>Aire</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de aire por generación de material particulado. - Alteración de la calidad de aire por generación de emisiones gaseosas. - Incremento de los niveles de ruido. - Incremento de los niveles de vibraciones. </td> </tr> <tr> <td>Agua</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de agua por sólidos suspendidos. </td> </tr> </tbody> </table>	Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental	Planificación	Físico	Aire	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de aire por generación de material particulado. - Alteración de la calidad de aire por generación de emisiones gaseosas. - Incremento de los niveles de ruido. - Incremento de los niveles de vibraciones. 	Agua	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de agua por sólidos suspendidos.
Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental								
Planificación	Físico	Aire	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de aire por generación de material particulado. - Alteración de la calidad de aire por generación de emisiones gaseosas. - Incremento de los niveles de ruido. - Incremento de los niveles de vibraciones. 								
		Agua	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad de agua por sólidos suspendidos. 								

Nº	Ítem			
Construcción		Suelo	- Afectación de la calidad del suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos.	
			- Alteración de la condición del paisaje y el suelo.	
		Biológico	- Afectación de la flora silvestre por material particulado y gases de combustión.	
			- Perturbación de la fauna silvestre.	
		Socio Económico	- Perturbación de la tranquilidad local.	
			- Oportunidad de generación de empleo local.	
	Físico	Aire	- Alteración de la calidad de aire por generación de material particulado.	
			- Alteración de la calidad de aire por generación de emisiones gaseosas.	
		Agua	- Incremento de los niveles de ruido.	
		Suelo	- Incremento de los niveles de vibraciones.	
			- Alteración de la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos.	
		Agua	- Alteración de la calidad del agua por sólidos suspendidos.	
		Biológico	- Afectación de la flora silvestre por material particulado y gases de combustión.	
			- Perturbación de la fauna silvestre.	
		Socio económico	- Perturbación de la tranquilidad local.	
			- Perturbación de la tranquilidad social a consecuencia del cierre de vía.	
Cierre de obra	Físico	Aire	- Oportunidad de generación de empleo local.	
			- Alteración de la calidad de aire por generación de material particulado.	
		Aire	- Alteración de la calidad de aire por generación de emisiones gaseosas.	
		Suelo	- Incremento de los niveles de ruido.	
			- Incremento de los niveles de vibraciones.	
		Agua	- Alteración de la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos.	
			- Alteración de la calidad del agua por sólidos suspendidos.	
	Biológico	Flora	- Alteración de la condición del paisaje y el suelo.	

Nº	Ítem					
10	Operación y mantenimiento	Socio económico	Social	- Perturbación de la tranquilidad local.		
			Económico	- Oportunidad de generación de empleo local.		
		Físico	Aire	- Alteración de la calidad de aire por generación de emisiones gaseosas.		
			Agua	- Incremento de los niveles de ruido.		
		Biológico	Flora	- Alteración de la calidad del agua por sólidos suspendidos.		
			Fauna	- Afectación de la flora silvestre por material particulado y gases de combustión.		
		Socio económico	Social	- Perturbación de la fauna silvestre.		
			Económico	- Perturbación de la tranquilidad local.		
				- Oportunidad de generación de empleo local.		
Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto						
En el ítem XVI. <i>Medidas de prevención, mitigación y corrección</i> , comprendido desde el folio 190 al 157, el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:						
<ul style="list-style-type: none"> • Programa de manejo ambiental (folios 190 al 186) • Programa de manejo de residuos sólidos (folios 186 al 179) • Programa de manejo de efluentes (folios 179 al 177) • Medidas para la conservación de agua superficial, flora y fauna (folios 177 al 172) • Programa de manejo de áreas auxiliares (folios del 171 al 166) • Programa de Seguimiento y control (folios del 166 al 160) • Programa de asuntos sociales (folios del 160 al 157) 						
El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: informes ambientales mensuales, fotografías para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención, control y /o mitigación de los impactos que generan las actividades.						
Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de 03 meses; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/ 18,360.00 (Dieciocho mil trescientos sesenta con 00/100 soles).						
El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.						
Anexos						
Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos:						
11	<ul style="list-style-type: none"> - Planos y Mapas (folio 153) - Mapas temáticos (folio 146) - Fichas de Caracterización de Áreas Auxiliares (folio 138) - Mapa de no superposición SERNANP (folio 133) - Mapa de SIGDA (folio 129) - Mapas Sociales (folio 127) - Panel Fotográfico (folio 124) - Autorización de áreas auxiliares y otros (folio 119) 					

Nº	Ítem
	<ul style="list-style-type: none"> - Matriz de Valoración de impactos (115) - Check list de Inspección (111) - Modelo de Devolución de terreno (109) - Archivos Shape Digital (107) - Documentos de los profesionales (106) <p>Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.</p>

3.3 Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

4 EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. Se adjunta de acuerdo al anexo 1.

5 CONCLUSIONES

- 5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Huancayo, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CON CÓDIGO DE RUTA R-120191 (PUENTE TISO), TRAMO: EMP. R120173 -SAN JOSE DE TISO - CONDORPUQUIO DISTRITO DE QUILCAS, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN” CUI N° 2639594 Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.
- 5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CON CÓDIGO DE RUTA R-120191 (PUENTE TISO), TRAMO: EMP. R120173 -SAN JOSE DE TISO - CONDORPUQUIO DISTRITO DE QUILCAS, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN” CUI N° 2639594” a través de la resolución gerencial correspondiente.
- 5.3 La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.
- 5.4 En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de

la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

- 5.5 El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

6 RECOMENDACIONES

- 6.1 Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la **FITSA** del proyecto de inversión: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CON CÓDIGO DE RUTA R-120191 (PUENTE TISO), TRAMO: EMP. R120173 -SAN JOSE DE TISO - CONDORPUQUIO DISTRITO DE QUILCAS, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" CUI N° 2639594 presentada por la Municipalidad Provincial de Huancayo.
- 6.2 Elevar el presente Informe a la **Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA)** para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir el informe técnico legal y la Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Provincial de Huancayo, en su condición de **Titular**, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



Elizabeth Prudencio Chamorro
Especialista Ambiental



Odilia Doris Poma Yance
Especialista Social



Raquel Ureta Damas

Abogada

ANEXO 1

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante Oficio N° 00575-2024-GRJ/GRRNGA, el 08 de noviembre de 2024 la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a la Municipalidad Distrital de Pomacancha, el Informe técnico INFORME TECNICO 000061-2024-GRJ/GRRNGMA/SGRNMA-EPC, con (19) observaciones realizadas a la FITSA, en atención a ello, mediante OFICIO N°355-2024-MPH/A del 22 de noviembre del 2024, el Titular presentó el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

En el marco del RPAST		
Criterios de evaluación	Base legal	Observaciones
Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular	Artículo 11 del RPAST	<p><u>Análisis:</u></p> <p>El titular considera lo establecido en el TUPA vigente del MTC: Presentar en forma digital (PDF) con las firmas correspondientes (titular y profesionales responsables), así como el editable de la versión original con firmas.</p> <p><u>Conforme</u></p>
Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA		<p>El titular del proyecto deberá de adjuntar el CV documentado del especialista ambiental y social que acredite como mínimo 5 meses de experiencia en la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental. Además, presentar sus colegiaturas vigentes.</p> <p><u>Análisis:</u></p> <p>El titular adjunta el CV la experiencia de los especialistas en la elaboración de FITSAS.</p> <p><u>Conforme</u></p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
1. Antecedentes.	<u>Análisis:</u>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>En el ítem N°1 Antecedentes del folio 209, el titular describe los antecedentes del proyecto, así como la necesidad y los beneficios.</p> <p>Conforme</p>
2. Objetivos.	<p>En el ítem N°2 Objetivos del folio 209, en el objetivo general deberá ser respecto al instrumento de gestión ambiental y su finalidad.</p> <p>Análisis:</p> <p>El titular modifica el objetivo general respecto al instrumento de gestión ambiental y su finalidad.</p> <p>Conforme</p>
3. Supuesto de aplicación.	<p>El titular realiza el supuesto de aplicación al que se acoge para la presentación de la FITSA según lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16.</p> <p>Conforme</p>
4. Marco legal: General y sectorial.	<p>En el ítem 4 Marco Legal el titular deberá verificar si las normas descritas están vigentes o no ("D.S. N°003-2014-MC")</p> <p>Análisis:</p> <p>El titular verificó la vigencia de las normas adjuntadas en la FITSA.</p> <p>Conforme</p>
5. Datos generales del Proyecto.	<p>En el ítem 5 Datos Generales del Proyecto folio N°202, el titular deberá colocar su correo electrónico y no la página web de la municipalidad provincial de Huancayo.</p> <p>Análisis:</p> <p>El titular adjunta lo mencionado en dicha observación.</p> <p>Conforme</p>
6. Ubicación del Proyecto y sus Componentes.	<p>En el ítem 6 Ubicación del Proyecto del folio 199, el titular deberá corregir la progresiva de la tabla 4 del folio 198.</p> <p>Análisis:</p> <p>El titular corrigió la progresiva de la ubicación del proyecto.</p> <p>Conforme</p>
7. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas.	<p>a. En el ítem 7 Áreas auxiliares a ser utilizadas del folio 198, corregir el lado del DME en las tablas 5 y 6, así como también en su ficha de caracterización del folio 81.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>b. El acceso descrito en las tablas 5, 6 y 7 de las áreas auxiliares no concuerdan con los datos descritos en la Ficha de caracterización de dichas áreas.</p> <p>c. Como recordatorio al titular, el alquiler del almacén, la compra de material agregado y asfalto tienen que estar incluidos en los costos y presupuestos del proyecto.</p> <p>Análisis:</p> <p>a. El titular justificó el lado del DME en las tablas 5 y 6, así como en las fichas de caracterización.</p> <p>Conforme</p> <p>El titular corrigió los accesos de las áreas auxiliares en las fichas de caracterización.</p> <p>Conforme</p> <p>b. El titular justificó el alquiler del almacén, la compra de material agregado y asfalto en los costos y presupuestos del proyecto.</p> <p>Conforme</p>
8. Identificación de Fuentes de Agua	<p>a. En el ítem Identificación de Fuentes de agua en el folio 197, se recomienda al titular mencionar la empresa que se realizará el abastecimiento de agua para uso constructivo.</p> <p>b. Para el abastecimiento de agua para consumo humano, corregir la tabla 8 del folio 197 la duración del proyecto.</p> <p>Análisis:</p> <p>a. El titular menciona la empresa de abastecimiento de agua para uso constructivo.</p> <p>Conforme</p> <p>b. El titular corrigió el tiempo de ejecución del proyecto para la estimación de la cantidad de agua para consumo humano.</p> <p>Conforme</p>
9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.	<p>Análisis:</p> <p>En el ítem 9 Identificación de Área Natural Protegida o zona de amortiguamiento del folio 196, el titular realiza la consulta de la compatibilidad omitida por el SERNANP mencionando que no se superpone a ninguna ANP.</p> <p>Conforme</p>
10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	<p>Análisis:</p> <p>En el ítem 10 Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural del folio 195, el titular adjunta la consulta realizada en el SIGDA del Ministerio de Cultura, mencionando la no superposición a ningún área arqueológica.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16											
Criterios de evaluación	Observaciones										
	<p>Conforme</p>										
11. Residuos sólidos y líquidos.	<p>En el ítem 11 Residuos Sólidos y líquidos del folio 194, corregir todos los valores de las tablas del ítem 11, en consecuencia, de que el tiempo de ejecución no concuerda con el dato de 4 meses de la tabla 2.</p> <p>Análisis:</p> <p>El titular corrige la información de las tablas del ítem 11, ajustándolo al tiempo de ejecución del proyecto.</p> <p>Conforme</p>										
12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio.	<p>En el ítem 12 Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio del folio 189, se recomienda al titular listar las actividades del proyecto, por etapas (planificación, construcción, cierre de obras, operación y mantenimiento) antes de empezar la descripción (ítem 12.1), según el siguiente cuadro:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapa</th> <th>Actividades (detallar actividades por cada etapa)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Planificación</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Construcción</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cierre de Obras</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Operación y Mantenimiento</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>OJO: Recordar al titular que debe existir una concordancia entre la descripción de las etapas del proyecto (planificación, construcción, cierre de obras, operación y mantenimiento), la caracterización del medio físico, biológico, socioeconómico y cultural, la identificación y caracterización de los impactos ambientales, sus correspondientes medidas de manejo ambiental.</p> <p>Análisis:</p> <p>El titular justifica la descripción de las etapas descritas en la FITSA (planificación, construcción, cierre de obras, operación y mantenimiento).</p> <p>Conforme</p>	Etapa	Actividades (detallar actividades por cada etapa)	Planificación		Construcción		Cierre de Obras		Operación y Mantenimiento	
Etapa	Actividades (detallar actividades por cada etapa)										
Planificación											
Construcción											
Cierre de Obras											
Operación y Mantenimiento											
13. Área de Influencia del Proyecto	<p>Análisis:</p> <p>En el ítem 13 Área de Influencia del Proyecto del folio 184, el titular describe el AID y All, así como también los criterios.</p>										

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
14. Caracterización del Medio Físico	<p>Conforme</p> <p>De la revisión de la FITSA, en la caracterización del medio físico comprendidos del folio 181 al 171, se encontraron las siguientes observaciones:</p> <p>a) En el ítem Clima del folio 179, basado en la descripción del titular, según SENAMHI, cerca del área de influencia del proyecto solo se encuentra la estación meteorológica Ingenio, mas no la estación meteorológica Quilcas, según el siguiente mapa:</p>  <p>El titular deberá justificar la estación meteorológica Quilcas que menciona en el ítem Clima con sus coordenadas UTM. Caso contrario mencionar la equivocación descriptiva por parte del titular.</p> <p>b) Considerar la Capacidad de uso Mayor (CUM) del área de influencia del proyecto.</p> <p>Análisis:</p> <p>a) El titular justifica que la estación meteorológica más cercana al área de influencia del proyecto es la estación meteorológica Ingenio, siendo una equivocación descriptiva por parte del titular. Conforme</p> <p>b) El titular justifica la no consideración de la capacidad de uso mayor (CUM), por los siguientes motivos: Naturaleza y alcance del proyecto, propósito de CUM, Cesión temporal de terrenos comunales, Proporcionalidad de los Instrumentos Ambientales. Conforme</p>
15. Caracterización del Medio Biológico	<p>De la revisión de la FITSA, en la caracterización del medio biológico comprendidos del folio 170 al 167, se encontraron las siguientes observaciones:</p> <p>a) En el ítem Flora y fauna considerar adjuntar el panel fotográfico de las especies mencionadas en el distrito de Quilcas.</p> <p>Análisis:</p> <p>a) El titular anexa fotografías de algunas especies consideradas y en concordancia con el ZEE de Junín.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16									
Criterios de evaluación	Observaciones								
	<p>Conforme</p> <p>De la revisión de la FITSA, en la caracterización del medio socioeconómico y cultural comprendidos del folio 166 al 154, se encontraron las siguientes observaciones:</p> <p>a) El titular deberá corregir la figura 22, el número de habitantes (4015) descritos según e INEI pertenecen al distrito de Quilcas. Además, considerar la población de las localidades de San José de Tiso y Condorpuquio.</p> <table border="1"> <caption>PRINCIPALES INDICADORES - CENSO 2017</caption> <thead> <tr> <th>Población Proyectada 2024</th> <th>Población total 2017</th> <th>Población total 2017 masculina</th> <th>Población total 2017 femenina</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>4 122</td> <td>4 015</td> <td>1 822 (45,4%)</td> <td>2 193 (54,6%)</td> </tr> </tbody> </table>	Población Proyectada 2024	Población total 2017	Población total 2017 masculina	Población total 2017 femenina	4 122	4 015	1 822 (45,4%)	2 193 (54,6%)
Población Proyectada 2024	Población total 2017	Población total 2017 masculina	Población total 2017 femenina						
4 122	4 015	1 822 (45,4%)	2 193 (54,6%)						
16. Caracterización del medio Socioeconómico y Cultural	<p>b) En el ítem salud, según el GEOMINSA, el distrito de Quilcas se encuentran 2 centros de salud, uno de categoría I-1 y otro de categoría I-2.</p> <p>c) En el ítem Demográfico del folio 157 corregir la población distrital, y la tabla 30.</p> <p>Recordar que las imágenes y cuadros adjuntados deberán estar debidamente rotulados con su respectiva fuente de información.</p> <p>Análisis:</p> <p>a) El titular consideró la población de las localidades de San José de Tiso y justifica los datos adjuntados del distrito de Quilcas. Conforme</p> <p>b) El titular agregó la información solicitada de los centros de salud en el área de influencia del proyecto. Conforme</p> <p>c) El titular justifica la población distrital en donde se encuentra el proyecto. Conforme</p>								
17. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales:	En el ítem 15 Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales del folio N°153, en la tabla 40 Matriz de Valoración de Impactos del folio 146, el titular deberá considerar realizar la valoración por etapas. Además, deberá considerar según la metodología descrita en el folio 149, los valores de Importancia, Magnitud, Permanencia, Reversibilidad y Acumulativos, esto con el propósito de justificar los valores descritos en la tabla 40.								

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>Análisis:</p> <p>El titular realizó la valoración de impactos por etapas, considerando la metodología descrita a fin de justificar los valores descritos.</p> <p>Conforme</p>
18. Medidas de prevención, mitigación y corrección:	<p>En el ítem 16 Medidas de manejo ambiental del folio 133, en la tabla 41 del folio 132, considerar los responsables del cumplimiento de dichas medidas propuestas.</p> <p>Análisis:</p> <p>El titular subsana las observaciones realizadas en las medidas de prevención, mitigación y corrección.</p> <p>Conforme</p>
19. Cronograma de Ejecución:	<p>En el ítem 17 Cronograma de ejecución con folio 100, el titular realiza deberá considerar las Medidas para la Conservación del agua superficial, Medidas para la protección de la flora y fauna.</p> <p>Análisis:</p> <p>El titular considera las medidas de conservación del agua superficial, flora y fauna.</p> <p>Conforme</p>
20. Presupuesto de Implementación:	<p>En el ítem 18 Presupuesto de Implementación del folio N°99 el titular debe de reformular el presupuesto teniendo en cuenta las observaciones del cronograma de ejecución.</p> <p>Análisis:</p> <p>El titular reformula el presupuesto de acuerdo a la subsanación de las observaciones.</p> <p>Conforme</p>
21. Conclusiones y Recomendaciones	<p>El titular deberá realizar las conclusiones acordes a los objetivos planteados en el FITSA. Las conclusiones deben responder a los objetivos planteados descritos en el folio 209.</p> <p>Análisis:</p> <p>El titular corrige las conclusiones descritas, en donde responde a los objetivos planteados en la FITSA.</p> <p>Conforme</p>
22. Anexos:	<ol style="list-style-type: none"> En todos los mapas realizados, considerar poner completo “Patio de Maquina” en vez de “PM”, para mayor claridad. En el caso de los puntos de Monitoreo, en todos los mapas realizados, el titular deberá identificar claramente los 2 puntos de monitoreo para el aire, el punto de monitoreo del ruido y suelo. O en caso contrario se

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>recomienda realizar un mapa exclusivamente para los puntos de Monitoreo.</p> <p>c. Considerar elaborar el mapa temático de Capacidad de Uso Mayor.</p> <p>d. Para la ficha de caracterización tener en consideración la <u>observación N°06</u>.</p> <p>e. Para el CV de los especialistas, tener en consideración la <u>observación N°01</u></p> <p>Análisis:</p> <p>a. El titular subsana los mapas realizados conforme a lo observado Conforme</p> <p>b. El titular identifica claramente los puntos de monitoreo del aire, ruido y suelo. Conforme</p> <p>c. El titular justifica la no realización del mapa temático de CUM. Conforme</p> <p>d. El titular considera la observación 6 para su levantamiento. Conforme</p> <p>e. El titular considera la observación 01 para su levantamiento. Conforme</p>
23. Observaciones generales	<p>a. En la FITSA el titular debe rotular debidamente cada cuadro, tabla, imagen correctamente enumerados y otros que presente. Debe enumerar cada página y realizar la revisión ortográfica.</p> <p>b. El titular debe verificar que la información tenga la fuente respectiva.</p> <p>c. Considerar que la información obtenida de fuentes secundarias no debe exceder los 5 años de antigüedad.</p> <p>Análisis:</p> <p>a. El titular rotula cada cuadro, imagen adjuntada en la FITSA. Conforme</p> <p>b. El titular verificó las fuentes de información. Conforme</p> <p>c. El titular justifica las fuentes secundarias utilizadas para la línea base físico, biológico y socioeconómico. Conforme</p>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con Lucha

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Medio Ambiente

26 NOV "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Folios: 293 Hora: 10:27 AM
Reg. N°: Firma:

Huancayo, 21 de noviembre del 2024

OFICIO N° 355 -2024-MPH/A

Señor:

ING. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN.

Jr. Loreto 363. Cuarto Piso Oficina 409

C I U D A D.-

ASUNTO : Levantamiento de Observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, con CUI N° 2639594.

Nombre del Solicitante y Cargo. DENNYS MERCURIO CUBA RIVERA (Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo – Junín.)

DNI: 45893475

Dirección precisa: JR SAN MARTIN 385, QUILCAS, HUANCAYO, JUNIN.

Ante Usted, con el debido respeto me presento y expongo, que siendo requisito indispensable el "Levantamiento de Observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA" del Proyecto de inversión: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CON CODIGO DE RUTA R-120191 (PUENTE TISO), TRAMO: EMP. R120173 -SAN JOSE DE TISO - CONDORPUQUIO DISTRITO DE QUILCAS, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2639594, notificada mediante Oficio N° 575-2024-GRJ/GRRNGA, el que adjunto al presente y que de acuerdo a la RD. N°0573-2022-MTC/16 el proyecto no se encuentra dentro del marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental SEIA.

Solicito a Usted se me otorgue la Conformidad de Ficha Técnica Socio Ambiental del Proyecto en mención ya que es necesario para continuar con la intervención del proyecto de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes.

Por lo expuesto:

Pido a Usted, acceder a mi solicitud, por ser de justicia. PASE A:

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, ... de ... del 20 ...

PARA:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Dennys M. Cuba Rivera
ALCALDE

REG DOC: 00774437
REG EXP: 06528259

Dirección: Calle Real S/N
Plaza Huamanmarca - Huancayo

Central Telefónica: (064) 600408
(064) 383145

Telefax: (064) 600409
(064) 600411

Página web:
www.munihuancayo.gob.pe